

Santiago, 20 ABR 2016

Resolución Exenta N° 0112

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 85°, 86°, 90°, 102 y 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el D.S. N°245 que modifica el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 008, de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a los planes y programas de estudio de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, mediante Ordinario N° 016/2016, con fecha 22 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Plan de Estudio de 5° y 8 básico, para establecimientos sin jornada escolar completa para el sector de Lengua Indígena;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 030/2016, mediante el cual tomó la decisión de aprobar la propuesta de Plan de Estudio de 5° a 8° básico, sin jornada escolar completa para el sector Lengua Indígena, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 030/2016 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 13 de abril de 2016, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°030/2016

En sesión ordinaria de 13 de abril de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31, 86 y 6° transitorio del DFL N° 2, de 2009, de Educación; D.S. N°40, de 1996, de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el D.S. 280, de 2009, de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena, el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; lo establecido en el Marco Curricular aprobado mediante Acuerdo N°029/2006; los Acuerdos N° 021/2015 y N°038/2015 de este organismo; la rectificación del Acuerdo N°021/2015 mediante Acuerdo N°063/2015 y los criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo; la Propuesta de Plan de Estudio de 5° a 8°básico, sin jornada escolar completa para el sector Lengua Indígena: Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuzugun, presentada por el Ministerio de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, en sesión de 16 de marzo, la Unidad de Currículum informó que presentaría nuevos fundamentos para el Plan de Estudio de Lengua Indígena para 5°, 6°, 7° y 8° básico para establecimientos sin jornada escolar completa y, por tanto, el Plan presentado junto con los Programas de Estudio para Lengua Indígena de 7° básico analizado en dicha sesión, no fue evaluado por el Consejo en esa oportunidad.
3. Que con fecha 22 de marzo de 2016, a través del Ordinario N°016/2016 el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Plan de Estudio de 5° a 8°básico, para establecimientos sin jornada escolar completa para el sector Lengua Indígena.
4. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Plan de Estudio presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el punto 3, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación y el Marco Curricular para la asignatura, aprobado mediante Acuerdo N°029/2006 de este organismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora la propuesta de Plan de Estudio presentada, pues permite la implementación de los programas del sector de Lengua Indígena en coherencia con los de cursos precedentes.

2. Que del análisis realizado, el Consejo considera importante recomendar al Ministerio, para la mejor implementación del plan a que refiere el presente acuerdo, informar a los establecimientos escolares en forma oportuna y completa sobre este plan de estudio para su adecuada puesta en marcha y para optimizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes..
3. Asimismo, a consecuencia del análisis llevado a cabo, el CNED ha estimado necesario estudiar con mayor profundidad las dificultades y oportunidades que involucra la educación intercultural en nuestro país. En razón de ello se ha dado la tarea de investigar y proyectar su análisis con el objetivo de contribuir a las políticas de Estado en esta materia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Plan de Estudio de 5° a 8° básico, sin jornada escolar completa para el sector Lengua Indígena.
2. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Fernanda Valdés Raczynski, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Fernanda Valdés
Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

FVR/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de Educación	2
- Ministerio de Educación	1
- Archivo	2

TOTAL	5
-------	---